

**RESOLUCIÓN No. 1406 DE 2020****( Noviembre 06 de 2020 )**

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, que complementó la Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Externado de Colombia”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT define los planes de regularización y manejo, así:

*“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de*  
**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

**“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada (...)

Que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (D.A.P.D), previo agotamiento del procedimiento administrativo, expidió la Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia”.

Que posteriormente, esta Secretaría mediante Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, complementó la Resolución No. 0026 de 2003 estableciendo las normas aplicables para el siguiente predio:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN ANTERIOR	DIRECCIÓN NUEVA	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Carrera 3 Este No. 15-22	Carrera 5 Este No. 12B-54	AAA0137JFAW	50C-122607

Que mediante oficio n°. 2-2015-55034 del 6 de noviembre de 2015, fue modificado el cronograma definido en el artículo 5 de la Resolución No. 1756 de 2010.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante oficio n° 2-2019-16160 del 27 de marzo de 2019, se amplió el término de vigencia del Plan en doce (12) meses más y por ende se extendió el término de ejecución de las acciones contempladas para la etapa 2 del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003 y complementado mediante Resolución No. 1760 del 22 de noviembre de 2010.

Que mediante oficio n° 2-2019-77694 del 20 de noviembre de 2019, fue nuevamente modificado el artículo 5 de la Resolución No. 1756 de 2016, ampliando en doce (12) meses el término de ejecución de las acciones contempladas en la Etapa 2 del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

Que mediante oficio n° 2-2020-45309 del 29 de septiembre de 2020, y sustentado en la necesidad por causa de esta modificación, fue nuevamente modificado el artículo 5 de la Resolución No. 1756 de 2016, ampliando en seis (6) meses el término de ejecución de las acciones contempladas en la Etapa 2 del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

Que la abogada Luisa Alexandra Gutiérrez C, en calidad de apoderada especial de la Universidad Externado de Colombia, mediante radicación n° 1-2019-29936 del 07 de mayo de 2019, solicitó la modificación de la Resolución No. 1756 de 2010 en el sentido de “*excluir la obligación de “Construcción del enlace peatonal y sus respectivas áreas de espacio público”*” contenida en el inciso tercero de la “ETAPA 3”, del artículo 5°. “*CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.”

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n° 2-2019-29790 del 16 de mayo de 2019, requirió al interesado para que completara la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que verificada la prueba de entrega de correspondencia n° 74688368 de la empresa de mensajería “EXPRESSERVICES”, se constató que el oficio n° 2-2019-29790 del 16 de mayo de 2019 tiene fecha de recibido el día 22 de mayo de 2019.

Que la abogada Luisa Alexandra Gutiérrez, dentro del término concedido, mediante radicación n° 1-2019-33908 del 22 de mayo de 2019, completó la información de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n° 2-2019-84405 del 17 de diciembre de 2019, realizó requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, en el sentido de ajustar el DTS con la justificación y los soportes que sustenten la solicitud de omitir el compromiso correspondiente a la “*Construcción del enlace peatonal y sus respectivas áreas de espacio público*”, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que verificada la prueba de entrega de correspondencia n° 77893676 de la empresa de mensajería “EXPRESSERVICES”, se constató que el oficio n° 2-2019-84405 del 17 de diciembre de 2019 tiene fecha de recibido el día 19 de diciembre de 2019.

Que la abogada Luisa Alexandra Gutiérrez, en calidad de apoderada especial de la Universidad Externado de Colombia, mediante radicación n° 1-2019-84291 del 30 de diciembre de 2019, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n° 2-2020-02595 del 21 de enero de 2020, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que la abogada Luisa Alexandra Gutiérrez, dentro del término concedido, dio respuesta a los requerimientos mediante la radicación n° 1-2020-09118 del 17 de febrero de 2020.

Que con la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Presenta en el Documento Técnico de Soporte, copia de la actualización del estudio de tránsito del 2012 y su aprobación, copia del análisis y evaluación de la accesibilidad peatonal y el concepto de alcance a la actualización del estudio de tránsito dado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de modificación de la presente Resolución.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, adelantaron el estudio de la modificación del Plan de Regularización y Manejo y por lo tanto, en desarrollo del trámite, se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radificación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-12565	05/06/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Taller del Espacio Público.
3-2019-14280	21/06/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2019-14691	27/06/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



3-2020-03894	19/02/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto sobre la respuesta a requerimientos a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Taller del Espacio Público.
3-2020-05817	11/03/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos.
3-2020-05958	12/03/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos.
3-2020-08949	13/05/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto técnico a respuesta a requerimientos dada por la DVTSP
3-2020-09139	18/05/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance al concepto técnico.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial realizó la revisión de los compromisos establecidos en la Resolución 1756 de 2010, la información aportada por los interesados y los oficios n° SDM-DSVCT-9652-12 del 20 de febrero de 2012 y SDM-50586 del 13 de marzo de 2019 emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el estudio de tránsito para el Plan de Regularización y Manejo, lo cual hace parte integral del presente acto.

Que el numeral 2.4.1 “Accesos peatonales” del artículo 2 “NORMAS GENERALES” de la Resolución 1756 de 2010 describe en relación con la solución de paso peatonal para el cruce de la Avenida de Los Cerros, lo siguiente:

#### “2.4 ACCESOS

(...)

##### 2.4.1 Accesos peatonales

*La Universidad debe contar con una solución de paso peatonal para el cruce de la Avenida de Los Cerros como requisito para la operación de dicha sede. Para tal efecto se debe presentar la solicitud de licencia de ocupación e intervención del espacio público con los correspondientes soportes técnicos.*

*Para el caso de una solución con puente peatonal se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 279 de 2003, y en los artículos 268 y 269 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT). En el caso de una solución con intersección con control semafórico se debe dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual de Señalización Vial-*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia” adoptado mediante Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte.”*

Que el inciso final del numeral 2.4 del artículo 2 **NORMAS GENERALES** de la Resolución No. 1756 de 2010 establece, además:

*“El estudio de tránsito aprobado por la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte mediante oficio ST-0704-877-06 del 10 de enero de 2006 y prorrogado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-3966-08 del 24 de enero de 2008 para esta gestión, debe ser actualizado ante la Secretaría Distrital de Movilidad previo a la obtención de la licencias de urbanismo y/o construcción para el predio de la carrera 3 Este 15-22, con el fin de precisar la solución urbanística y las condiciones técnicas sobre la accesibilidad vehicular, la salida vehicular al par vial Oeste de la avenida de Los Cerros y el manejo del tráfico peatonal. Si esta actualización implica que se realicen cambios sustanciales al proyecto presentado para la Resolución Complementaria, el interesado debe radicar nuevamente ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de modificación realizando los ajustes indicados por dicha actualización, como requisito previo a la solicitud de licencias ante Curador Urbano”. (Sublíneas fuera de texto).*

Que en el artículo 4° **“ACCIONES PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS”**, como en el artículo 5° **“CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA”**, de la Resolución No. 1756 de 2010, se estableció la obligación de presentar la actualización del estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que dentro del documento técnico de soporte de la presente modificación, aportado por la Universidad Externado de Colombia, en relación con el numeral 2.4.1 de la Resolución No. 1756 de 2010, presenta el siguiente análisis: *“De acuerdo con lo indicado, desde la Resolución del 2010 la solución del paso peatonal para el cruce de la Avenida Los Cerros podría darse o por “puente peatonal (enlace) o por paso semafórico”.*

Que con base en la obligación descrita en la Resolución No. 1756 de 2010, la Universidad Externado de Colombia presentó a la Secretaría Distrital de Movilidad la actualización del estudio de tránsito, en dónde se concluye como propuesta lo siguiente:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“Con base en los resultados de las evaluaciones hechas de las brechas peatonales obtenidas en el Numeral 4.8 correspondientes a la intersección de la Avenida Circunvalar por Carrera 5 Este, en donde se determinó que por este sector se presenta la zona de paso peatonal de los estudiantes de la universidad entre los bloques existentes y la zona de parqueo actual y donde se construirán los nuevos bloque H e I de la universidad, de acuerdo con la aprobación realizada durante el proceso de aprobación del Plan de Regularización y Manejo se estableció la necesidad de la construcción de una solución a desnivel en este sector.*

*Sin embargo y de acuerdo con la actualización del estudio de tránsito se considera que la implementación de un paso a desnivel con las características planteadas no es la solución más adecuada, debido a que se tiene conocimiento que la implementación de un puente peatonal que cubra un trayecto corto no es utilizado por los usuarios y el grado de desobediencia es alto con lo cual se podrían generar accidentes en el sector por las altas velocidades que se manejan en la zona.*

*Por lo anterior se considera que la implementación de un dispositivo que controle el tráfico vehicular y peatonal en la intersección de la Avenida Circunvalar con Carrera 5 Este, garantizará un paso seguro de los estudiantes de los Bloques H e I de la Universidad mitigando los posibles accidentes en la zona.”*

Que en consecuencia, en el oficio n°SDM-DSVCT-9652-12 del 20 de febrero de 2012, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó la actualización del estudio de tránsito para los Bloques H e I de la Universidad Externado de Colombia, se estableció la siguiente obligación:

**“6.1 Señalización y semaforización  
(...)”**

- *Implementación de regulación semafórica sobre la Avenida Circunvalar a la altura de la Carrera 5 Este, el cual contará con un repetidor que estará ubicado frente al acceso peatonal de los Bloques H e I permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicha intersección. Estos semáforos contarán con controladores actuales para ser accionados por los peatones que deseen cruzar el acceso.”*

Que la Universidad realizó la instalación de uno de los semáforos, y en relación con el segundo semáforo presentó el *“Informe de Análisis de Evaluación de la Accesibilidad Peatonal”* a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante radicado SDM-5706 del 09 de enero de 2019, como alcance del compromiso de la actualización del estudio de tránsito, y en cual se menciona:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*“(…) la continuidad y adecuada infraestructura de los andenes actuales garantizan la conexión entre las dos sedes de la Universidad \_Externado de Colombia (principal y bloques H e I), y se determinó que la circulación segura de los estudiantes y en general de los peatones que cruzan la avenida Circunvalar se está realizando por el semáforo ubicado en la Carrera 5 Este (…)”*

Que en respuesta la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-50586-19 del 13 de marzo de 2019, concluye:

*“En este sentido, se da alcance al numeral 1.3 del acta de compromiso suscrita con esta Entidad, considerando que como resultado de las evaluaciones de movilidad peatonal en la zona de la Avenida Circunvalar entre la carrera 5 Este y el acceso peatonal a los bloques H e I, no es necesaria la instalación del repetidor, evidenciando el adecuado uso de la infraestructura construida y el semáforo instalado por parte de la Universidad Externado de Colombia, como parte de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito.”*

Que no obstante lo anterior, el inciso segundo del literal “f. Accesibilidad”, del numeral 2.2 “ZONAS DE USO PÚBLICO”, del Artículo 2°. “NORMAS GENERALES”, de la Resolución No. 1756 de 2010, hace alusión específica al enlace peatonal, al mencionar:

**“Artículo 2°. NORMAS GENERALES**

(…)

**2.2 ZONAS DE USO PÚBLICO**

(…)

*“f. Accesibilidad. Para garantizar la protección peatonal y la continuidad del espacio público se construirán pasos pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos señalados en la cartilla de andenes (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007), garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetará la continuidad de los andenes.*

*El enlace peatonal que se propone debe dar aplicación a lo indicado en los artículos 268 y 269 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT)”*

Que así mismo, el inciso tercero de la ETAPA 3 del artículo 5°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA de la Resolución No. 1756 del 22

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de septiembre 2010, modificado por el oficio n° 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, se refiere específicamente a construcción de un puente peatonal, de la siguiente manera:

*“5°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA*

(...)

ETAPA 3

(...)

- *Construcción del enlace peatonal y sus respectivas áreas de espacio público”*

Que luego del estudio y análisis anteriormente descrito, realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la modificación solicitada del Plan de Regularización y Manejo Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre 2010, es viable en el sentido de modificar los apartes en los cuales se hace referencia específica a la construcción de un enlace peatonal, considerando que la actualización al Estudio de Tránsito y su alcance dados mediante oficios n° SDM-DSVCT-9652-12 del 20 de febrero de 2012 y n° SDM-50586 del 13 de marzo de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinaron que la solución de paso peatonal para el cruce de la Avenida de Los Cerros se debe dar mediante control semafórico y no mediante enlace peatonal; y que dicha solución al cruce peatonal, mantiene las condiciones normativas generales aprobadas en el plan inicial, garantiza las condiciones de accesibilidad peatonal y mantiene las demás condiciones y compromisos para la generación de espacio público y mitigación de impactos urbanísticos, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2020, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo.

Que dentro del mencionado término la Dirección de Planes Maestros y Complementarios a través del correo electrónico del 30 de octubre de 2020 reenvió

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos el correo electrónico del 27 de octubre de la presente anualidad, suscrito por la Abogada Luisa Alexandra Gutiérrez, gestora del proyecto, quien presentó observaciones de forma y una precisión en el artículo 2, dicha observación fue valorada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, indicando: "(...) En relación con la acción de mitigación que se incluye en la etapa 2 del cronograma, que se incluye en el artículo 2 del presente proyecto de resolución, se verificó y efectivamente hubo un error en la transcripción del artículo, de manera que es un olvido, y está correcta la observación de la gestora."

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar parcialmente el literal "f. Accesibilidad", del numeral 2.2 "ZONAS DE USO PÚBLICO", del Artículo 2º. "NORMAS GENERALES", de la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre 2010, el cual quedará así:

*"f. Accesibilidad. Para garantizar la protección peatonal y la continuidad del espacio público se construirán pasos pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos señalados en la cartilla de andenes (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007), garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetará la continuidad de los andenes."*

**Artículo 2.** Modificar parcialmente el artículo 5º. "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA", de la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre 2010, modificado por el oficio n° 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

### **"CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.**

*La etapa II del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se desarrollará bajo las siguientes etapas de ejecución:*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ETAPA 1:** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en los que se debe:

- Presentar ante el Comité Asesor de Patrimonio el anteproyecto del Plan, según lo establecido en la presente Resolución y su respectiva adopción.
- Presentar para la aprobación los diseños del paisajismo y manejo ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Actualización del estudio de tránsito.
- Estudio de ruido ambiental de acuerdo con los parámetros técnicos y metodológicos definidos en la Resolución No. 627 de 2006.
- Presentar para aprobación por parte del Curador urbano la solicitud de las respectivas licencias.

**ETAPA 2.** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los siguientes setenta y dos (72) meses contados a partir de la obtención de las respectivas licencias obtenidas dentro del periodo denominado etapa 1:

- Obtención de la licencia de intervención del espacio público.
- Traslado de las redes de energía.
- Construcción del edificio denominado H.
- Construcción de la alameda perimetral.
- Construcción de los accesos y salidas de los parqueaderos.
- Construcción del edificio denominado I.
- Construcción de los espacios interiores privados de uso público.
- Construcción de la solución de paso peatonal para el cruce de la Avenida de Los Cerros de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad en la actualización del estudio de tránsito.

**Parágrafo 1.** La Alcaldía Local de La Candelaria velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el Curador Urbano y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** Además de las acciones de mitigación contempladas en la Resolución 1756 de 2010, se deberá mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para accesos a los estacionamientos y aglomeración de personas en el espacio público que se generen adicionalmente.”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 3. Participación en plusvalía.** Con la expedición de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017.

**Artículo 4. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa debidamente justificada para ello.

**Artículo 5. Control urbano.** De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y, el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” los inspectores de Policía de la Localidad de La Candelaria, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la citada ley, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por los Curadores Urbanos, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 6. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Universidad Externado de Colombia o a su apoderado.

Comunicar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Inspección de Policía Principal de la Localidad de La Candelaria, para lo de su competencia.

Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 7. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

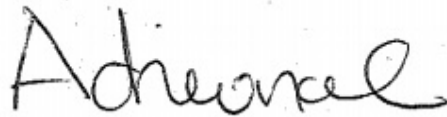


hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Este acto administrativo modifica en lo pertinente la Resolución 1756 del 22 de septiembre 2010, las demás normas y compromisos para la generación de espacio público y para la mitigación de impactos continúan vigentes en los mismos términos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de noviembre de 2020.



**Adriana Cordoba Alvarado**  
**Despacho - Secretaria Distrital de Planeación**

- Revisión Técnica:** Liliana Ricardo Betancourt – Subsecretaria de Planeación Territorial.  
Liliana Giraldo Arias – Directora de Planes Maestros y Complementarios.  
Martha Eugenia Bernal Pedraza – Directora del Taller del Espacio Público.  
Nelson Humberto Gamboa B – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. (E)  
Edgar Andrés Figueroa V – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.
- Revisión Jurídica:** Ángela Rocío Díaz Pinzón– Subsecretaria Jurídica.  
Yohana Andrea Montaña Rios – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
María Concepción Osuna Ch – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Carlos Andrés Tarquino Buitrago - Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
- Proyectó:** Jimena Murillo Munar – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Jennifer Hernández Puentes – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.